

**DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 28 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO).**

La Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó en Almería el 17 de mayo de 1990, que, con la finalidad de normalizar y mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, persigue cubrir las necesidades y expectativas de estas personas, vela por sus derechos y trata de desarrollar todas sus capacidades, muy especialmente, en el ámbito socio-laboral.

La Presidenta de la Asociación ha solicitado a esta Diputación (escrito número de registro 25460, de 26 de marzo de 2026), la concesión de una ayuda económica para financiar el proyecto denominado "Programa de atención familiar 2026: Asesoramiento y orientación laboral para personas con discapacidad intelectual y familias", con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de ocho mil euros (8.000 €).

El proyecto se justifica en tanto contribuye a la inclusión socio-laboral de las personas con síndrome de Down o con discapacidad intelectual, a través del adecuado asesoramiento y apoyo a sus familias, de tal forma que les permita impulsar sus procesos de búsqueda de empleo, apoyarles y guiarles en la inserción laboral y, en definitiva, acompañarles en las distintas transiciones de las etapas de la vida.

Los objetivos perseguidos con el proyecto son:

- Asesorar, guiar y apoyar a las personas con síndrome de down y sus familias en la búsqueda activa de empleo.
- Formar a familias y usuarios en el empleo con apoyo para favorecer la implicación en la consecución de un puesto de trabajo y su mantenimiento.
- Desarrollar estrategias de colaboración entre familia y profesionales, de manera que ambos apoyen el proceso de inserción.
- Mediar y facilitar la información entre empresa y familia.
- Conseguir un puesto de trabajo y en consecuencia su mantenimiento.

Para llevar a cabo el proyecto, es necesaria la contratación de personal adecuado para la realización de las distintas actividades en las que consiste el mismo.

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=quHN9h0zA-DOrLjxE9BOA> con sello electrónico en fecha 18/05/2026 - 12:59:04. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	18/05/2026 12:44:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Y más concretamente, en el artículo 49 de nuestra Carta Magna, modificado por reforma de 15 de febrero de 2024, se establece cuanto sigue a continuación:

“Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

Igualmente, en su artículo 39, indica:

“ 1.- Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.”

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down, NIF (G04130217), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, como en ejercicios anteriores, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), NIF (G04130217), para financiar el proyecto denominado “Programa de atención familiar”. Para este propósito se ha consignado un importe de ocho mil euros (8.000 €).

La iniciativa planteada por ASALSIDO está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 3. Promoción de la autonomía personal y/o familiar.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 12:44:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social. Asalsido ha solicitado el pago anticipado en su solicitud de subvención.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RGLS, la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la inclusión socio-laboral de las personas con síndrome de Down o con discapacidad intelectual.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de ocho mil euros (8.000 €) a la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), NIF (G04130217), destinada a financiar el proyecto denominado "Programa de atención familiar, 2026: asesoramiento y orientación laboral para personas con discapacidad intelectual y familias", destinado al pago de gastos de personal. El plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ocho mil euros (8.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada "Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro", para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación a favor de la Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO), NIF (G04130217), por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 12:44:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Trabajadores (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. La realización de las actividades previstas de atención individualizada y de talleres laborales, así como la incorporación a empresas de usuarios de la asociación.
2. Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes
3. La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=quHN9h0zA-DOrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 18/05/2026 - 12:59:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 12:44:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=quHN9h0zADOrLjxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 18/05/2026 - 12:59:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 12:44:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mi21kHfnUBu9Yogvj98EFw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

